
San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1976.

SEÑOR GOBERNADOR:

Considerando que por Ley 2982/75, se dona una fracción de terreno a la Sra. Magdalena del Valle Vergara de Torrente, cuya escritura traslativa de dominio se labró con fecha 18 de junio de 1976, bajo el N° 5, pero que al efectuar los asientos correspondientes la Dirección Provincial de Catastro comprueba que los linderos consignados en la Ley de referencia no coinciden con la ficha catastral respectiva, por lo que se hace necesario el dictado de esta Ley, que se somete a su consideración y que rectifica los linderos mencionados.

Saludo al señor Gobernador muy atte.

LEY N° 3178.

RECTIFICANSE LINDEROS DE
TERRENO DONADO POR LEY N° 2982

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1976.

V I S T O .

Las facultades conferidas por el Artículo 1°—punto 2, de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Rectifícase los linderos consignados en la Ley 2982 de fecha 22 de octubre de 1975, de donación de terreno a la Sra. Magdalena del Valle Vergara de Torrente— M.I. N° 4.447.043, los que quedarán re-dactados de la siguiente manera:

Linderos:

Norte: Calle Arenales
Sud: Estado Provincial
Este: Estado Provincial e Ignacio
Tomás Acuña
Oeste: Estado Provincial (P-7813).

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de B. Social
